

Asunto: Adjudicación de la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de “Funcionalidades adicionales sobre INTEGRA2”.

Habiendo sido recibida en plazo la documentación previa a la adjudicación que fue requerida a la empresa PRODEVELOP, S.L. en función de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la licitación de referencia, y una vez comprobada su suficiencia, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y a la vista de la proposición presentada, de las actas y de la propuesta de adjudicación efectuada, acuerda la adjudicación de la presente licitación.

Dicha adjudicación ha recaído en la empresa PRODEVELOP, S.L. por ser su proposición la única presentada y admitida a la licitación, cumpliendo los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de adjudicación asciende a 318.353,00 euros (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución de las obras de TRES AÑOS Y MEDIO, desde el 27/09/2024 al 4/03/2028.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación de acuerdo a lo regulado en la Cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación que se tramitará y resolverá de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 a 60, ambos incluidos de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de dicha ley.

.../...





.../...

El plazo para la interposición del recurso especial es de quince (15) días hábiles, iniciándose su cómputo, según los casos, de conformidad con el artículo 50 de la indicada Ley 9/2017.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

En Pasaia, a fecha de firma digital

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Joakin Telleria Agirrezabala



www.pasaiaport.eus

